



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO	
MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-20-PS-I-04-15 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GONTC1102011
<small>INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</small>	
<small>Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.</small>	

EMPRESA AUTORIZADA:

GONHERMEX, S.A. DE C.V. (PLANTA GUANAJUATO)	Oficio Gto.-131.1/376/2024
--	-----------------------------------

<p>C. GERMÁN VILLANUEVA GRAJEDA REPRESENTANTE LEGAL Domicilio: Calle Delta No. 301 Colonia Industrial Delta C.P. 37530 León, Guanajuato Tel: 477-761-03-06 Correo electrónico: gvillanueva@grupogonher.com</p>	<p><i>Recib. original / Germán Villanueva Grajeda 11/28 Jun-24</i></p> <p>León, Guanajuato, a 21 de Junio del 2024.</p> 
---	--

En atención a la solicitud de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V. (PLANTA GUANAJUATO)**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el día 16 de mayo del 2024, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con el número de bitácora **11/HS-0174/05/24**, para obtener la **Modificación** a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, teniendo como domicilio de pernocta de las unidades, el ubicado en: Calle Delta No. 301, Col. Industrial Delta, C.P. 37530, en el Municipio de León, Guanajuato, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 10 de julio del 2015, esta Oficina de Representación emitió mediante el **Oficio.Gto.- 131.1/0402/2015**, la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, a favor de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, con un parque vehicular de 4 (cuatro) unidades tipo caja cerrada.
- II. Que con fecha 16 de octubre del 2017, esta Oficina de Representación, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/0727/2017**, otorgó a la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, la **Modificación** a la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, por ampliación en el parque vehicular (2 unidades tipo caja cerrada).

Handwritten initials/signature



- III. Que con fecha 19 de agosto del 2021, esta Oficina de Representación, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/424/2021**, otorgó a la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, la **Modificación** a la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, por ampliación en el parque vehicular (1 unidad tipo caja cerrada).
- IV. Que con fecha 07 de junio del 2023, esta Oficina de Representación, mediante el **Oficio Gto.-131.1/386/2023**, otorgó a la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, la **Modificación** a la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, por cambio de placas en dos unidades previamente autorizadas.
- V. Que con fecha 16 de Mayo del 2024, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, solicitó a esta Oficina de Representación, la solicitud para la **Modificación** a la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, por el alta de una unidad tipo caja cerrada. Dicha solicitud quedó registrada con el número de bitácora: **11/HS-0174/05/24**.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción V, 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN** Número **11-20-PS-I-04-15**, quedando conforme a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO: Se da de alta el siguiente vehículo, para el cual solicitaron autorización en la presente **Modificación**, y podrá transportar el siguiente residuo peligroso:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
1	Caja Cerrada, Marca Hino, Modelo 2024, carga 4.0 toneladas	JHHTES0FORK003543	GF0976D	0785959

- **Residuos peligrosos a transportar:**

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
1	UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido (usados)

SEGUNDO: Los vehículos a continuación descritos y previamente autorizados, podrán transportar el residuo peligroso anteriormente citado:





- Vehículos con numeral 2 al 5, autorizados mediante el **Oficio.Gto.-131.1.1/0402/2015**, de fecha 10 de julio del 2015 y los cuales modificaron el número de placa, como se mencionó en el considerando IV de este Oficio Resolutivo, quedando como sigue:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
2	Caja cerrada, Marca Dodge, Modelo 2008, carga 4.25 toneladas	KMFZB17H58U330423	GN75595	0545141
3	Caja Cerrada, Marca Isuzu, Modelo 2014, carga 4.5 toneladas	3MGN1R750EM000034	GK5914C	667381
4	Caja cerrada, Marca Freightliner, Modelo 2007, carga 4.5 toneladas	3ALACWCN07DX71795	GN76489	0545152
5	Caja cerrada, Marca Isuzu, Modelo 2013, carga 4.5 toneladas	JAANPR757D7005014	GK5913C	667382

- Vehículos con numeral 6 y 7, autorizados mediante el **Oficio.Gto.-131.1.1/0727/2017**, de fecha 16 de octubre del 2017.

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
6	Caja cerrada, Marca Volkswagen, Modelo 2017, carga 3 toneladas	WV1BH22F0H7001141	GR40735	00595710
7	Caja cerrada, Marca Freightliner, Modelo 2017, carga 4.5 toneladas	3ALACWDG8HDHX9504	GA8441A	00608598

- Vehículo con numeral 8, autorizado mediante el **Oficio.Gto.-131.1./424/2021**, de fecha 19 de agosto del 2021.

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
8	Caja cerrada, Marca Hino, Modelo 2020, carga 4.0 toneladas	JHHTES1FXLK002535	GJ9767C	667657

TERCERO: La presente **Modificación** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos, corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Handwritten signature and initials in blue ink.





CUARTO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

SEXTO.- Esta **Modificación** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- Esta Secretaría únicamente autoriza el transporte de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, por lo que no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química.

NOVENO.- La presente **Modificación** no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al Sector Hidrocarburos (*tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc*), conforme a lo establecido en el **Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos**, por lo que, en caso de que la empresa pretenda o sea de su interés el transportar de residuos provenientes de dichas actividades, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la **Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)**.

DÉCIMO.- En la presente **Modificación**, sólo se incluyen los residuos peligrosos para los cuales solicitan su autorización y que éstos cumplan con lo siguiente: que se encuentren relacionados, tanto en la tarjeta de circulación, como en el listado de productos a transportar, emitidos ambos documentos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y que cuenten con la hoja de seguridad.

La presente **Modificación**, se otorga bajo las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Modificación** es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.





2. La Autorización número **11-20-PS-I-04-15** tiene una vigencia de **DIEZ AÑOS**, los cuales empezaron a contar a partir del 10 de julio del 2015, fecha en que se expidió el Oficio Resolutivo número **Gto.-131.1/0402/2015**, a favor de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V. (PLANTA GUANAJUATO)**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles** previos al vencimiento de la misma.
3. **Este Oficio Resolutivo sustituye al oficio número Gto.-131.1/386/2023, de fecha 07 de junio del 2023.**
4. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
5. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato, el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto del cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de esta Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
6. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, conforme a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con

079





- III. Que con fecha 19 de agosto del 2021, esta Oficina de Representación, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/424/2021**, otorgó a la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, la **Modificación** a la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, por ampliación en el parque vehicular (1 unidad tipo caja cerrada).
- IV. Que con fecha 07 de junio del 2023, esta Oficina de Representación, mediante el **Oficio Gto.-131.1/386/2023**, otorgó a la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, la **Modificación** a la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, por cambio de placas en dos unidades previamente autorizadas.
- V. Que con fecha 16 de Mayo del 2024, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, solicitó a esta Oficina de Representación, la solicitud para la **Modificación** a la Autorización **No. 11-20-PS-I-04-15**, por el alta de una unidad tipo caja cerrada. Dicha solicitud quedó registrada con el número de bitácora: **11/HS-0174/05/24**.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción V, 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN** Número **11-20-PS-I-04-15**, quedando conforme a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO: Se da de alta el siguiente vehículo, para el cual solicitaron autorización en la presente **Modificación**, y podrá transportar el siguiente residuo peligroso:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
1	Caja Cerrada, Marca Hino, Modelo 2024, carga 4.0 toneladas	JHHTES0F0RK003543	GF0976D	0785959

- **Residuos peligrosos a transportar:**

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
1	UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido (usados)

SEGUNDO: Los vehículos a continuación descritos y previamente autorizados, podrán transportar el residuo peligroso anteriormente citado:





- Vehículos con numeral 2 al 5, autorizados mediante el **Oficio.Gto.-131.1/0402/2015**, de fecha 10 de julio del 2015 y los cuales modificaron el número de placa, como se mencionó en el considerando IV de este Oficio Resolutivo, quedando como sigue:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
2	Caja cerrada, Marca Dodge, Modelo 2008, carga 4.25 toneladas	KMFZB17H58U330423	GN75595	0545141
3	Caja Cerrada, Marca Isuzu, Modelo 2014, carga 4.5 toneladas	3MGN1R750EM000034	GK5914C	667381
4	Caja cerrada, Marca Freightliner, Modelo 2007, carga 4.5 toneladas	3ALACWCN07DX71795	GN76489	0545152
5	Caja cerrada, Marca Isuzu, Modelo 2013, carga 4.5 toneladas	JAANPR757D7005014	GK5913C	667382

- Vehículos con numeral 6 y 7, autorizados mediante el **Oficio.Gto.-131.1/0727/2017**, de fecha 16 de octubre del 2017.

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
6	Caja cerrada, Marca Volkswagen, Modelo 2017, carga 3 toneladas	WV1BH22F0H7001141	GR40735	00595710
7	Caja cerrada, Marca Freightliner, Modelo 2017, carga 4.5 toneladas	3ALACWDG8HDHX9504	GA8441A	00608598

- Vehículo con numeral 8, autorizado mediante el **Oficio.Gto.-131.1/424/2021**, de fecha 19 de agosto del 2021.

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
8	Caja cerrada, Marca Hino, Modelo 2020, carga 4.0 toneladas	JHHTES1FXLK002535	GJ9767C	667657

TERCERO: La presente **Modificación** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos, corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Handwritten signature and initials in blue ink.





CUARTO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

SEXTO.- Esta **Modificación** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- Esta Secretaría únicamente autoriza el transporte de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, por lo que no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química.

NOVENO.- La presente **Modificación** no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al Sector Hidrocarburos (*tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc*), conforme a lo establecido en el **Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos**, por lo que, en caso de que la empresa pretenda o sea de su interés el transportar de residuos provenientes de dichas actividades, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la **Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)**.

DÉCIMO.- En la presente **Modificación**, sólo se incluyen los residuos peligrosos para los cuales solicitan su autorización y que éstos cumplan con lo siguiente: que se encuentren relacionados, tanto en la tarjeta de circulación, como en el listado de productos a transportar, emitidos ambos documentos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y que cuenten con la hoja de seguridad.

La presente **Modificación**, se otorga bajo las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Modificación** es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



2. La Autorización número **11-20-PS-I-04-15** tiene una vigencia de **DIEZ AÑOS**, los cuales empezaron a contar a partir del 10 de julio del 2015, fecha en que se expidió el Oficio Resolutivo número **Gto.-131.1/0402/2015**, a favor de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V. (PLANTA GUANAJUATO)**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles** previos al vencimiento de la misma.
3. **Este Oficio Resolutivo sustituye al oficio número Gto.-131.1/386/2023, de fecha 07 de junio del 2023.**
4. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
5. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato, el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto del cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de esta Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
6. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, conforme a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con

079





lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto se establezca.

11. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que a la letra dice: *"El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia e éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final"*.

12. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente **Modificación**, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. La póliza de seguros para daños a terceros y al ambiente, contratada por la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá permanecer vigente durante todo el periodo de la presente **Modificación** y cumplir con lo establecido en los Artículos 76 Fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: *Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio.*

14. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente **Modificación**, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- Este Oficio Resolutivo, se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su solicitud para llevar a cabo el trámite referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.



80
K



DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Oficio al **C. GERMÁN VILLANUEVA GRAJEDA**, Representante Legal de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V. (PLANTA GUANAJUATO)**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el Estado de Guanajuato contenida en el oficio 01240 de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrito por el C. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación".

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

C.c.e.p **Mtro. Román Hernández Martínez**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Presente..
C. Armando Ramírez García. - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. armando.ramirez@profepa.gob.mx
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Francisco Anzures Constantino.- Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en Gto.- Carretera Gto-Juventino Rosas Km. 5, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato.
C. Alejandro Rafael Valero Magaña.- Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Edo. de Guanajuato.- Carretera 45 México-Cd. Juárez, Km. 170, Granjas San Carlos, C.P. 37672, León, Gto.- Tel: 477-772-5352
Consecutivo

EVA/VAS/ILM/ARO



